

## Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional  $N^{\sim}\,0302$  -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 25 OCT, 2019

Visto, el Nota N° 523-2019-GORE-DIRESA-DG/OEPE, mediante el cual la Unidad Ejecutora 400. Salud Ica, solicita transferencia presupuestal con la finalidad de coberturar la brecha presupuestal en la especifica de Contrato Administrativo de Servicios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

#### CONSIDERANDO:

GEGIONAL OF COLUMN TO THE COLU

ENERAL

Que, la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro, realiza la transferencia de recursos a la Unidad Ejecutora 400 Salud Ica, que evaluando los recursos en la partida 2.3.28.1 Contrato Administrativo de Servicios, se verifico que la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro cuenta con recursos para habilitar la brecha presupuestal en la especifica de Contrato Administrativo de Servicios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ica;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GORE-ICA/GR de fecha 4 de enero de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2019, del Pliego 449 Gobierno Regional Ica;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "Las demanda adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto egislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que



### Gobierno Regional de Ica





"las modificaciones presupuestarias en el nível Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley 30879. Ley de Presupuesto de Sector Publico para el Año Fiscal 2019, la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; GENERAL REC

#### SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Objeto

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de lca para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

**PLIEGO** 

: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica

RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios : 00 Recursos Ordinarios

DE LA(S)

UNIDAD EJECUTORA

: 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales PRODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

**ACTIVIDAD** 

: 5000003 Gestión Administrativa

**FUENTE FINANCIAMIENTO** 

: 1 Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES** 2.3 Bienes y Servicios

50,000.00 50 000.00

TOTAL S/

50 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/

====**==**=

50 000.00 =======

TOTAL PLIEGO S/

50 000.00

**===**=====

A LA(S)

UNIDAD EJECUTORA

: 400 Salud Ica



# Gobierno Regional de Ica



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales

PRODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5000003 Gestión Administrativa

**FUENTE FINANCIAMIENTO** 

: 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 2.3 Bienes y Servicios **50 000.00** 50 000.00

TOTAL SI

50 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA SI

50 000.00

TOTAL PLIEGO S/

50 000.00

========

### Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la (s) respectiva(s) Unidad (es) Ejecutora (s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada uno de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

#### Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Registrese, comuniquese y cumplase:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS